



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA PROYECTOS Y
CONSTRUCCIONES SMARTDESIGN
S. A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$2.000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 1.000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidos de junio del dos mil once, ante mí, **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen el señor **FRANCISCO JAVIER VIVAS WAGNER**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión abogado, por sus propios derechos; el señor **JHONATAN GUSTAVO BARRETO GARCÍA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y los demás en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una **COMPAÑIA ANÓNIMA** y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----
CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de

constituir la **COMPAÑÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SMARTDESIGN S. A.**, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: abogado Francisco Javier Vivas Wagner, por sus propios derechos y el señor Jhonatan Gustavo Barreto García, por sus propios derechos, ambos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SMARTDESIGN S.A.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SMARTDESIGN S.A.**, se constituye una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto lo siguiente: a) La prestación de todo tipo de servicios y asesorías en el área de la ingeniería, la construcción, inmobiliario y similares; b) La planificación, diseño, procura, construcción, ejecución y explotación de todo tipo de obra de ingeniería (civiles, mecánicas y eléctricas), de procura y construcción en los ámbitos de las industrias hidrocarburíficas, energéticas, en general (renovables y no renovables), telecomunicaciones o de cualquier otra índole, sean públicas o privadas, ya sea directamente o a través de terceros; c) La participación en todo tipo de proyectos inmobiliarios, bajo cualquier modalidad o régimen, sea participando directamente en los mismos, o bien a través de la inversión en otras sociedades, comunidades, asociaciones, consorcios o similares; d) La inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos de crédito, derechos, acciones o efectos de comercio, de cualquier naturaleza que éstos



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

sean, la percepción de sus frutos civiles y la reinversión de los mismos; e) La compra, venta, comercialización, administración, explotación, importación, exportación, representación e intermediación de toda clase de bienes y servicios; y cualquier otra actividad relativa al comercio, por cuenta propia o ajena; f) En general, la celebración de cualquier acto o contrato y el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los propósitos anteriores g) Podrá importar todo tipo de repuestos y accesorios para los productos y maquinarias que venderá la empresa y también prestará el servicio técnico de mantenimiento.- Podrá actuar como mandante, mandatario, representante comisionista de personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley en relación con su actividad y además asociarse ya sea como socia o accionista con cualquier compañía constituida legalmente en el Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **USD2.000.00, (DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, el capital suscrito es de **USD1.000.00 (UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de USD1.00 cada una, numeradas del 0001 al 1.000 inclusive.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado, los títulos de las

acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por un Directorio que estará compuesto por un Presidente, y dos vocales, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señala este estatuto, el Gerente General actuará como secretario y solo tendrá voz sin voto. **ARTICULO OCTAVO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del **PRESIDENTE y GERENTE GENERAL, indistintamente,** en todos sus negocios u operaciones, sin limitación alguna. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DÉCIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar a los miembros del Directorio, Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos, cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Directorio y el Gerente General sometan anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas, y, fijar cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Directorio, el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; e, i) Conocer el informe del Comisario. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General, por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Gerente General, Presidente y el Comisario no podrán ostentar esta representación. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser firmadas por todos los asistentes que concurrieron a ella, bajo la pena de

nulidad del acta. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente o quienes hicieren sus veces. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre sus puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales D, E e I del Artículo Décimo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Directorio, el Presidente y el Gerente General accionistas o no de la compañía, serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** El Directorio de la compañía entrará en funcionamiento cuando así lo decida la Junta General de Accionistas de la compañía. Estará integrado por tres miembros con voz y voto, un Presidente



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

y dos vocales, el Gerente General asistirá como secretario con derecho a voz pero no a voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones del

Directorio: Establecerá las políticas financieras, administrativas y generales de la compañía. 1.- Tendrá las atribuciones contempladas para la Junta General de Accionistas en los literales D, E e I del artículo décimo del presente Estatuto, las mismas que durarán mientras esté conformado y en funcionamiento. 2.- Las demás que contemple la Ley, el presente Estatuto Social o las que disponga la Junta General de Accionista.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.- b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas de las sesiones; d) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión con el Gerente General; e) Reemplazar al Gerente General, si este faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, f) Las demás que le asigne la Junta General de Accionistas y el Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- El Gerente General tendrá entre sus atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b)

Administrar la compañía pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el libro de acciones de la compañía; y, e) Preparar los informes balances y demás cuentas.

CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO

TERCERO.- La Junta General nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA

LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran, o hayan sido acordadas por la Junta General, el saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías, para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-

CLÁUSULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPCIONES Y PAGO DE LAS ACCIONES.-

Los socios fundadores declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en un cien por ciento y pagado en un veinticinco por ciento de la manera que a continuación se detalla: Abogado Francisco Javier Vivas Wagner, ha suscrito novecientos noventa y nueve acciones de un dólar cada una y pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, mediante el aporte de doscientos cuarenta y nueve dolares setenta y cinco centavos, tal como consta en la cuenta de integración. Jhonatan Gustavo Barreto García, ha suscrito una acción de un dólar y pagado el veinticinco por ciento de ella, mediante el aporte de cero veinticinco centavos de dólar, tal como consta en la cuenta de integración. Todo lo cual consta en el certificado de cuenta de integración



V-426022

Guayaquil, 20 de junio del 2011

Certificamos que a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SMARTDESIGN S. A.** el valor de USD **\$ 250.00** (doscientos cincuenta dólares 00/100) la cual ha sido asignado por las siguientes persona.

FRANCISCO JAVIER VIVAS WAGNER	\$249.75
JHONATAN GUSTAVO BARRETO GARCIA	\$ 0.25
Total	\$250.00

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,
Alicia Arizandi G.**JEFE DE AGENCIA AGUIRRE**
BANCO DE GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

otorgado por el **Banco Guayaquil**. El setenta y cinco por ciento restante será pagado en numerario en un plazo de dos años.-----
Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura dejando constancia que queda autorizado el abogado F. Javier Vivas Wagner, para legalizar todos los trámites necesarios para la constitución de esta compañía.- Es Justicia, Firmado: ABOGADO FRANCISCO JAVIER VIVAS WAGNER.-
Registro número seis mil quinientos ochenta.-----
Queda agregado a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital. -----
Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

AB. FRANCISCO JAVIER VIVAS WAGNER

C.C. 0906332580

CERT.VOT. 325-0011

Jonathan Barreto Garcia

JHONATAN GUSTAVO BARRETO GARCÍA

C.C. 0924998743

CERT.VOT. 034-0011.

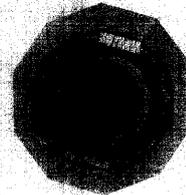
EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil once.

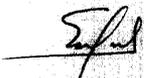



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0003778, de fecha seis de Julio del dos mil once, de la superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SMARTDESIGN S.A., Guayaquil, Julio 8 del 2.011.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
 NOTARIO SEPTIMO DEL
 CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 41.131
FECHA DE REPERTORIO: 11/jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha once de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003778, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRNADO ALVAREZ**, el **6 de julio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SMARTDESIGN S.A.**, de fojas **61.994 a 62.008**, Registro Mercantil número **12.354**.-

ORDEN: 41131



REVISADO POR:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.CAU.11.0017320

Guayaquil, 27 JUL 2011

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SMARTDESIGN S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Calzahuano Villacrés
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO**

Cristina